

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2020-00363-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, procede este Despacho a resolver lo pertinente a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y posteriormente objetada por la parte ejecutada:

- 1.** Manifiesta el apoderado del ejecutado que se realiza el cobro de unos útiles escolares cuyo valor califica de "exagerado", siendo estos: "colores por valor de \$ 69.989, otros colores por \$ 24.990, dos tajalápices cada uno a \$ 11.490, un cuaderno por \$ 25.490." Frente a estos gastos, sin conocer las particularidades de cada artículo su valor puede ser considerado de elevado; sin embargo, no advierte el Despacho que dicha situación sea suficiente para desacreditar la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Téngase en cuenta además que el valor global del concepto de útiles escolares, esto fue la suma de \$303.247, corresponde a una suma razonable para dos menores estudiantes. Razón por la cual no hay lugar a modificar la liquidación de crédito frente a tal concepto.
- 2.** Manifiesta el apoderado del ejecutado que no se acompaña la constancia de los pagos realizados al colegio de los menores; sin embargo, advierte el Despacho que, dentro de los anexos allegados por la parte actora, sí se aportó la constancia de pago por medio del mecanismo PSE. Razón por la cual no hay lugar a modificar la liquidación de crédito frente a tal concepto.
- 3.** Manifiesta el apoderado del ejecutado que no se relacionan los pagos realizados por el ejecutado de manera directa, ni de los descuentos por concepto de la medida de embargo salarial; al respecto, frente a presuntos pagos realizados por el ejecutado de manera directa, no se allegó por cuenta de la parte interesada constancia de los mismos, razón por la cual no hay lugar a reconocer tales rubros.

Pese a lo anterior, si bien la parte actora en su liquidación de crédito relaciona la mayoría de los pagos realizados por cuenta de la medida de embargo salarial al ejecutado, advierte el Despacho que no se relacionan la totalidad de los descuentos realizados.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º ibidem, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito, computando la totalidad de las retenciones realizadas al ejecutado y actualizando la liquidación de crédito al presente mes de enero, quedando como aparece en el cuadro anexo.

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	31-ene-22					
Saldo de Capital, FI. >>			25.782.951					
Saldo de Intereses, FI. >>								
Vigencia		Incremento	Cuotas	Gastos escolares	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	IPC	Alimentarias		Capital Liquidable	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Capital más Intereses
1-feb-21	28-feb-21		2.540.250		25.782.951,00	0,00	Valor	25.782.951,00
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	2.540.250	2.581.334	30.904.535,00	154.522,68	3.411.720	27.647.337,68
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	2.540.250		30.187.587,68	150.937,94	1.214.280	29.124.245,61
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	2.540.250		31.664.495,61	158.322,48	1.331.640	30.491.178,09
1-may-21	31-may-21	1,61%	2.540.250		33.031.428,09	165.157,14	1.016.640	32.179.945,23
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	2.540.250		34.720.195,23	173.600,98	1.182.960	33.710.836,21
1-jul-21	31-jul-21	1,61%	2.540.250		36.251.086,21	181.255,43	1.546.200	34.886.141,64
1-ago-21	31-ago-21	1,61%	2.540.250		37.426.391,64	187.131,96	962.280	36.651.243,60
1-sep-21	30-sep-21	1,61%	2.540.250		39.191.493,60	195.957,47	1.325.700	38.061.751,07
1-oct-21	31-oct-21	1,61%	2.540.250		40.602.001,07	203.010,01	1.536.120	39.268.891,07
1-nov-21	30-nov-21	1,61%	2.540.250		41.809.141,07	209.045,71	1.199.880	40.818.306,78
1-dic-21	31-dic-21	1,61%	2.540.250		43.358.556,78	216.792,78	1.408.320	42.167.029,56
1-ene-22	31-ene-22	5,62%	2.683.012		44.850.041,61	224.250,21	711.360	44.362.931,82
Resultados >>							16.847.100	44.362.931,82

TOTAL ADEUDADO AL MES DE ENERO DE 2022: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$44.362.931=)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Familia 007 Oral
 Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7ccfc8ad78ee9bdf86ddcb81a32ce8ef82f35bd2371be1ac760fe56412c49f6**

Documento generado en 12/01/2022 11:17:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>